ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL

ESTATUTO
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL LOCAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

ACUERDO No 001

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial dé las conferidas en el Articulo No 11 del Decreto 1876 de 1994 y en el marco del Capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993

ACUERDA:

Articulo 1o. Adoptar para la Empresa Social del Estado, Hospital Local de la Jagua de Ibirico, los estatutos establecidos en el presente Acuerdo y comprendidos en los siguientes capitulos

CAPITULO I	NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO, PRINCIPIOS BASICOS Y OBJETIVOS
CAPITULO II.	DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO
CAPITULO III.	ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION.
CAPITULO IV	DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
CAPITULO V	REGIMEN DE IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES
CAPITULO VI	REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO VII	PERSONAL
CAPITULO VIII	DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES
CAPITULO IX	ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA
CAPITULO X	CONTABILIDAD Y COSTOS
CAPITULO XI	REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO
CAPITULO XII	REGIMEN JURIDICO
CAPITULO XIII	SISTEMA DE PLANEACION
CAPITULO XIV	VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO XVI APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

CAPITULO I
NATURALEZA JURIDICA , DENOMINACION, OBJETO, PRINCIPIOS BASICOS Y OBJETIVOS.

Articulo 2o. Naturaleza Juridica. De conformidad con lo dispuesto por la Acuerdo No 008 proferida por el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, el día 8 de Diciembre de 1995, la Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico Municipio de La Jagua de Ibirico, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III. Articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Local de Seguridad Social en Salud del Municipio de La Jagua de Ibirico En razón de su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida (Dec. 1876/94 Art. 1).

Articulo 3o. Denominación. El nombre de la entidad será "Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico" y en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo se aludirá a ella como la Empresa

Articulo 4o. Objeto. El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud

Articulo 5o. Principios Básicos. Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad y el compromiso social La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos acéptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y

las normas vigentes sobre la materia. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser. (Dec. 1876/94, Art. 3).

Artículo 6o. Objetivos. Son objetivos de la Empresa: (Dec. 1876/94, Art. 4)

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas

j Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

k Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

l Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión

m Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social

n Todos los demás que se le asignen por Ley, Ordenanza o Acuerdos expedidos por la Junta Directiva

CAPITULO II
DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO

Artículo 7o. Jurisdicción. La jurisdicción de la Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico, es el territorio del Municipio de la Jagua de Ibirico

PARAGRAFO. La Empresa podrá ofrecer y contratar servicios con entidades que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 8o. Domicilio. La Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico, tiene su domicilio en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, y podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

Artículo 9o. Origen. El Hospital Local de la Jagua de Ibirico del Municipio de la Jagua de Ibirico, fue creado mediante Acuerdo No 008 proferido por el Honorable

Concejo Municipal el dia 10 de septiembre de 1994 y transformado en Empresa Social del Estado, Acuerdo No 008 del 8 de Diciembre de 1995.

Articulo 10o. Patrimonio y Rentas. El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos.

a Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier titulo, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva

c Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten

f Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos

l Los aportes de organizaciones comunitarias

m Los recursos provenientes de arrendamientos

n Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales

o Los provenientes de programas de cofinanciación

p Las donaciones y aporte voluntario de los particulares

q Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier titulo

r Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda

Articulo 11o. Destinación del Patrimonio. El patrimonio de la Empresa se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendran el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION

Articulo 12o. Organización. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional, que fortalezca su gestión e incluya tres áreas: **(Dec. 1876 / 94 Art. 5)**

a. **Dirección:** La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos Empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la

gestión institucional y las demas funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa

b **Atención al usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de politicas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio

c **De logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación

Articulo 13o. Estructura transitoria. Durante el periodo de transición que demanda el ajuste institucional a una organización formal, acorde con la ley y el presente estatuto, que no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de este ultimo, la Empresa continuará funcionando con su estructura actual. Vencido dicho término la entidad deberá funcionar con la estructura organizacional que se defina de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

AREA DE DIRECCION

1 JUNTA DIRECTIVA

2 GERENCIA *modificado*

3 ORGANOS COLEGIADOS

3.1. COMITE TECNICO CIENTIFICO
3.2 COMITE DE ETICA HOSPITALARIA
3.3. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
3.4 COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS
3.5 COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

AREA DE ATENCION AL USUARIO

4 1 GRUPO SERVICIOS DE URGENCIAS
4 2 GRUPO SERVICIOS AMBULATORIOS
4 3 GRUPO SERVICIOS EXTRAMURALES
4 4 GRUPO SERVICIOS DE HOSPITALIZACION
4 5 GRUPO SERVICIOS DE CIRUGIA
4 6 GRUPO AYUDAS DIAGNOSTICAS Y SOPORTE TERAPEUTICO

AREA LOGISTICA

5 1 GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL CLIENTE
5 2 GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS
5 3 SECCION RECURSOS FISICOS Y DE MANTENIMIENTO

Artículo 14o. Unidades funcionales de producción. El Gerente conformará al interior de la Empresa, mediante resolución, las Unidades Funcionales de Producción que considere convenientes, de tal manera que garantice la integración vertical de finalidades y una adecuada coordinación horizontal en la producción

PARAGRAFO. Entiéndase por Unidad Funcional de Producción, la agrupación de procesos, según la semejanza de su naturaleza y objetivos, que, con relativa autonomia administrativa, contribuyan como un todo organizado a la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión dentro de la Empresa

Artículo 15o. Relación jerárquica. La Junta Directiva constituye la máxima autoridad para la Empresa Al interior de ésta última, el nivel jerárquico se inicia en cabeza del Gerente, (Ley 10/90 y su Dec. 1335/90. Dec. 1921/94)

Artículo 16o. Control Interno. El control será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia, según la estructura señalada; se realizará sobre la totalidad de recursos, procesos y actividades, e implica el control de calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos

Artículo 17o. Organos de Dirección. La Direccion de la "Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico" estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente

Articulo 18o. Junta Directiva. La Empresa tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituirda de la siguiente manera:

1 El Alcalde o su delegado quién la presidirá

2 El Jefe de la Dirección Local de Salud o quién haga sus veces,

3 Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina

4 Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas

5 Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud (Dec. 1876/94, Art. 7, Num. 3).

6 Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. La Empresa Social del Estado, convocara inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios. (Dec. 1757/94, Art. 10, Parágrafo 1)

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma

PARAGRAFO 4. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio

Articulo 19o. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico", tendrá las siguientes funciones (Dec.1876/94 Art. 11)

1 Expedir adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa

2 Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa

3 Aprobar los planes operativos anuales

4 Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia

5 Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes

6 Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa

7 Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa

8 Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9 Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10 Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior

11 Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional

12 Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa

13 Servir de voceros de la Empresa ante las instancias politico administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

14 Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite

15 Diseñar la politica, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asisténcial por el Gerente de la Empresa

16 Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno

17 Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el articulo 22 del Decreto 1876 de 1994

18 Determinar la estructura orgánico - funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la Asamblea *(Concejo)*

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del director o Gerente de la Empresa.

Artículo 20o. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos: **(Dec. 1876/94 Art. 8)**

1. Los representantes del estamento político administrativo deben

   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

c Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo

2 Los representantes de la comunidad deben:

a Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités (Dec.1876/94, Art. 8, Num. 2)

b No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e compatibilidades contempladas en la Ley

3 Los representantes del sector científico de la salud deben:

a Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud

b No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

Artículo 21o. Carácter de los miembros de la Junta Directiva. Los Miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

Artículo 22o. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa (Dec. 1876/94 Art. 9)

Articulo 23o. Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el parágrafo del articulo 8o del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa

Articulo 24o. Reuniones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas debera ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección vigilancia y control (Dec. 1876/94, Art. 10)

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes

Articulo 25o. Quórum deliberatorio y decisorio. En las reuniones de la Junta Directiva, se podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el vóto favorable de la mitad mas uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum deliberatorio señalado anteriormente

Articulo 26o. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán *ACUERDOS* y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente

Articulo 27o. Funciones del Gerente como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva. Como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, el Gerente ejercerá las siguientes funciones

1. Acordar con el Presidente de la Junta el lugar, fecha, hora y orden del dia de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión

2 Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación para las reuniones y velar por su cumplimiento

3 Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.

4 Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma

5 Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa

Articulo 28o. Del Gerente. El Gerente de la Empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, para periodos de tres (3) años prorrogables. El Gerente solo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, (Dec. 1892/94 Art. 27) según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño, segun el procedimiento previsto en las normas que se expidan.

PARAGRAFO 1. El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del Hospital. (Decreto 1892 de 1994, Decreto 439 de 1995)

Articulo 29o. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes: (Dec. 1876/94, Art. 14, Dec. 139/96 Art. 4 y 7).

1 Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4 Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos

5 Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

7 Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes

8 Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos

9 Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención

10 Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

14 Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva

15 Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias

16 Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución

17 Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio

19 Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local

20 Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes

categorias de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

25. Diseñar modelos y metodologias para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer

30. Propiciar y desarrollar investigaciones cientificas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).

31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención)

32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).

33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).

34. Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa

Articulo 30o. Requisitos para el Gerente. El Gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: (Dec. 139/96 Art. 5 y 6)

a. Titulo de formación universitaria o profesional en áreas de la salud

b Experiencia profesional de un (1) año en Organismos o Entidades públicas o privadas que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud

PARAGRAFO. En todos los casos se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

Artículo 31o. Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán ***RESOLUCIONES*** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 32o. De los organismos colegiados. El Gerente y sus inmediatos colaboradores crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoria, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades especificas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.

Artículo 33o. Coordinación con las políticas de la administración departamental. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente deberán obrar siempre consultando las políticas de la Administración Municipal y teniendo en cuenta lo prescrito en la Constitución Nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijen a nivel Nacional, Seccional y Municipal

CAPITULO IV
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Articulo 34o. Derechos. El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la Constitución y la Ley:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.

2. Disfrutar de la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la ley

3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones

4. Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la Empresa, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.

5. Gozar de estimulos e incentivos morales y pecuniarios.

6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

7. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

8. Participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

9. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales especiales.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.[1]

Articulo 35o. Deberes. Son deberes del Gerente y los funcionarios de la Empresa de conformidad los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los

[1] actualmente Ley 190 de 1995 y Ley 200 de 1995

acuerdos municipales, los estatutos de la Empresa, los reglamento, los manuales de funciones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.

3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.

4. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.

5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.

6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.

7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.

8. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.

9. Presentar como requisito para la posesión y desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Esta declaración deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento del retiro. (**Ley 190/95, Art. 13, 14 y 15**).

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la

responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.

11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria

12. Registrar en la Oficina de Recursos Humanos o en las que haga sus veces, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio

13. Ejercer sus funciones consultando permanente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del Estado.

14. Permitir el acceso inmediato a los representantes del Ministerio Público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, documentos y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones.

15. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quién deba proveer el cargo.

16. Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de previsión social, así como cualquier otra clase de recaudo, conforme a la ley u ordenanzas por autoridad judicial.

17. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.

18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

19. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.

20. Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduria General de la Nación o a la Personeria cuando éstas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio

21. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe

22. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo

23. Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado

24. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización

25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio

26. Las demás que determine la Ley, el reglamento y las disposiciones que emane el Sistema General de Seguridad Social en Salud

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia [2]

Artículo 36o. Prohibiciones. El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las prohibiciones consagradas en la Ley:

1. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión

2. Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la Empresa.

3. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.

[2] actualmente Ley 100 de 1993 y Ley 344 de 1996

4. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo

5. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios públicos
6. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a cargo de los servidores públicos o la prestación del servicio a que están obligados.

8. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.

9. Omitir y retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.

10. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

11. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres

12. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente.

13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales y de familia, salvo que medie solicitud judicial.

14. De acuerdo en los establecido en el numeral 14 del Artículo 41 de la Ley 200 de 1995, tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.

15. Proporcionar dato inexacto u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.

16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones

17 Desempeñar simultáneamente mas de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

18 Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.

19 Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley y reglamentos salvo las excepciones legales.

20 Adquirir, por si o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio, salvo las excepciones legales, o hacer gestiones para que terceros los adquieran.

21 Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.

22 Nombrar o elegir para el desempeño de cargos públicos a personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión.

23. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa; o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.

24. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

25. Prestar a titulo particular, servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.

26. Proferir en acto oficial expresiones injuriosas o calumniosas contra las instituciones, contra el servidor público o contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.

27. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravencional, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.

28 Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.

29 Solicitar u obtener préstamos o garantías de los organismos crediticios, sin autorización escrita y previa del jefe del respectivo organismo, o de quien esté delegado

30 Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas en razón a su cargo

31. Gestionar en asuntos que estuvieron a su cargo, directa o indirectamente a título personal o en representación de terceros.

32 Permitir a sabiendas que un funcionario de la Empresa gestione directamente durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia [3]

CAPITULO V
REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 37o. Impedimentos. En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas para los empleados públicos y trabajadores oficiales no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, Gerente, Subdirector, coordinador de control interno ni funcionario de la Empresa, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial

2. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a prueba privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.

3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.

[3] actualmente Ley 190 de 1995 y Ley 734 de 2002

4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la Empresa (Para la aplicación de este numeral debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 73 de 1993)

PARAGRAFO. Los funcionarios de la Empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

Artículo 38o. Incompatibilidades e Inhabilidades.

1 Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Subdirectores y funcionarios de la Empresa no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona. **(Art. 3, Decreto 973 de 1994)** Decreto 679 de 94

Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994

2 Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la Empresa. Sin embargo el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

Artículo 39o. Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros de Junta Directiva. En la exigencia de deberes, derechos y prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa se aplicarán las disposiciones legales que regulen estos aspectos.

Artículo 40o. Prestación de servicios profesionales a la Empresa. Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el ejercicio de sus

funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales remunerados a la Empresa. Se exceptúa de esta disposición al representante del sector científico en la Junta. Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la entidad dentro del período señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su cónyuge o hijos menores (Dec. 2400/68)

Artículo 41o. Designación de familiares en cargos. No podrán vincularse laboralmente a la Empresa los cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con estos últimos parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos del caso.

Artículo 42o. Prohibiciones en relación con la Empresa. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente tendrán frente a la Empresa las siguientes prohibiciones

1 Celebrar por si mismos o por interpuesta persona contrato alguno con ella.

2 Gestionar negocios propios o ajenos con la Empresa, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o a su cónyuge o a sus hijos menores. o del cobro de prestaciones o salarios propios.

PARAGRAFO. Estas prohibiciones tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 43o. Prohibición de los funcionarios de la contraloría. No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la Contraloría Municipal o Departamental.

CAPITULO VI
REGIMEN DISCIPLINARIO

Articulo 44o. Régimen disciplinario. El Gerente y los funcionarios de la Empresa estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de su aplicación a los Servidores Públicos. (Ley 200 de 1995)

Articulo 45o. Sanciones especificas. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención en la Empresa de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley

La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un socio, en sociedad distinta a la anónima

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros de la Junta Directiva o destituidos el Gerente o funcionarios de la Empresa que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilicitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde

PARAGRAFO. La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo, será aplicada por la autoridad nominadora o por la Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la ley y al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

Articulo 46o. Sanción a funcionarios públicos miembros de la Junta. Cuando se incurriere en una de las causales que de lugar a la desvinculación de un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la Junta Directiva deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que avoque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes

Artículo 47o. Aplicación de otras normas. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos

CAPITULO VII
PERSONAL

Artículo 48o. Régimen de personal. El régimen de personal de la Empresa estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990

Artículo 49o. Clasificación de los empleos. Los empleos en la Empresa son de carrera. Se exceptúan los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley (Art. 125, Constitución Política de Colombia)

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales. (Parágrafo. Art. 26, Ley 10 de 1990).

El cargo de Gerente se regirá por las características especiales determinadas por los Artículos 11, 13 y 14 del Decreto 1876 de 1994 y el Artículo 27 del Decreto 1892 de 1994

Los demás empleos son de carrera.

Artículo 50o. Trabajadores oficiales. Las personas que prestan sus servicios a la Empresa y que están señalados en el artículo anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

Artículo 51. Régimen de carrera administrativa. La empresa adoptará el régimen de Carrera Administrativa y se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 61 de 1987 y 27 de 1992, y las demás disposiciones legales que las complementen o modifiquen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

PARAGRAFO. Los funcionarios de la institución que al momento de su transformación en Empresa Social del Estado vengan ocupando cargos de carrera administrativa, tendrán derecho a que se les reconozca la continuidad o el ingreso a ella, de conformidad con las normas legales vigentes

Artículo 52o. Comisión para empleados de carrera. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia a la carrera administrativa.

Artículo 53o. Manual de cargos, funciones, requisitos y calidades. La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la Empresa, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

Artículo 54o. Escalas salariales. La Junta Directiva adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente.

Artículo 55o. Seguridad Social. Los servidores públicos de la Empresa, se afiliarán a los Fondos de Pensiones y Cesantías y a las Entidades Promotoras de Salud que ellos libremente elijan.

Artículo 56. Régimen jurídico de los trabajadores oficiales y los empleados públicos. La Empresa aplicará a sus trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y les reconocerá, como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1986 todo sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo vigentes.

La Empresa aplicará a sus empleados públicos el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional.

Artículo 57. Retroactividad de cesantías. En cumplimiento del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, la Empresa no podrá reconocer ni pactar para sus nuevos servidores, retroactividad en el régimen de cesantías a ellos aplicado.

Artículo 58o. Régimen disciplinario. La Empresa aplicará a sus servidores el régimen disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995, en sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que los modifiquen o reformen.

734 / 02

Artículo 59o. Comisión consultiva. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 10 de 1990, en la Empresa funcionará una Comisión Consultiva para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto en lo relativo a personal. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Dirección de la Empresa designados por el Gerente, y por dos representantes elegidos por los empleados, y su funcionamiento se regirá por el reglamento que al respecto expida la Junta Directiva.

CAPITULO VIII
DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

Artículo 60o. Desconcentración de funciones. El Gerente ejercerá sus funciones de jefe de la Empresa y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los subdirectores en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO. El Gerente de la Empresa, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

Artículo 61o. Convenios de delegación. La Empresa podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.

CAPITULO IX
ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

Artículo 62o. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal de la Empresa será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Parágrafo Transitorio. De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales y mejorar la calidad de los servicios, durante el periodo de transición, 1994, 1995 y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un Situado Fiscal no inferior en

ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante.-En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato

Articulo 63o. Transferencias. En su carácter de entidad publica, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio

Articulo 64o. Presupuestación prospectiva. La Empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes periodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos

Articulo 65o. Análisis prospectivo. La Empresa integrará la presupuestación al sistema de planeación, en consecuencia proyectará sus ingresos para los años y periodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales

Articulo 66o. Financiación del presupuesto. La Empresa financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con Entidades Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud, Cajas de Compensación Familiar, entidades públicas, entes territoriales y particulares, y mediante la aplicacion eficiente de sus recursos

Articulo 67o. Presupuesto general de la Empresa. El presupuesto aprobado exclusivamente mediante Acuerdo de la Junta Directiva computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal

Articulo 68o. Presupuesto de rentas e ingresos. El presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal Su computo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto

Articulo 69o. Presupuesto de gastos. El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

Articulo 70o. Periodo fiscal. El periodo fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto

Artículo 71o. Sometimiento a presupuesto. El manejo del patrimonio de la Empresa se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos

Artículo 72o. Presentación del proyecto de Presupuesto. El proyecto de presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

Artículo 73o. Ejecución presupuestal. La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida la Junta Directiva. Las adiciones y reducciones del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia

PARAGRAFO. El Gerente de la Empresa rendirá a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución presupuestal

CAPITULO X
CONTABILIDAD Y COSTOS

Artículo 74o. Contabilidad. La contabilidad de la Empresa se llevará de acuerdo con las normas del Plan Único de Cuentas Hospitalario (PUCH), unificando criterios y procedimientos en las entidades prestadoras de servicios de salud.

Artículo 75o. Sistema contable. La Empresa contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas.

Artículo 76o. Información al usuario. El usuario de los servicios Hospitalarios, por vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social

Articulo 77o. Centros de costo. El Sistema Contable de costos se aplicará a través de Centros de Costo, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social

PARAGRAFO. La Empresa definirá sus Centros de Costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece

CAPITULO XI
REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

Artículo 78o. Régimen Jurídico de los contratos. En cumplimiento de disposiciones legales, la Empresa aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)

PARAGRAFO. En el evento en que se encuentre contratos en ejecución en el momento de reestructuración en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

PARAGRAFO 2. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos será suficiente la elaboración de una orden de trabajo o de pedido según sea el caso, en caso contrario deberá elaborarse un contrato formal. (*escrito sin necesidad de publicación)*

Artículo 79o. Programación de adquisiciones. La Empresa programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 80o. Contratos de empréstito. Los contratos de empréstito que celebre la Empresa se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. Los contratos de crédito interno no requerirán, para su validez, la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

Articulo 81o. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estara sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos

CAPITULO XII
REGIMEN JURIDICO

Articulo 82o. Régimen Juridico de los actos. Los actos de la Empresa son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, en especial al Decreto Ley 01 de 1984 con las excepciones que consagren las disposiciones legales

CAPITULO XIII
SISTEMA DE PLANEACION

Articulo 83o. Plan de Desarrollo Institucional. La Empresa diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonia con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales

Articulo 84o. Planes Operativos. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la Empresa contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, acordes con el Plan de Desarrollo institucional.

Articulo 85o. Plan de Seguridad Integral Hospitalaria. La Empresa elaborará un plan de seguridad integral Hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia El plan será coordinado por el Gerente y los Subdirectores.

Articulo 86o. Estrategias de mercadeo. La Empresa diseñará estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las caracteristicas poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación.

Articulo 87o. Posicionamiento en el mercado. La Empresa diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posicionamiento en el mercado

CAPITULO XIV
VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 88o. De la autonomia y la tutela administrativa. La Empresa ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela de la Administración Municipal, y de los diferentes organismos del estado y el Ministerio Público en lo de su competencia. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y particular del sector.

Artículo 89o. Vigilancia y control. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado, serán ejercidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Seccional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.

Artículo 90o. Control Interno. La Empresa diseñará e implementará de manera permanente un Sistema de Control Interno, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

Artículo 91o. Control Fiscal. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental Municipal, y por la Contraloría General de la República, en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

Artículo 92o. Regímenes controlados. Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de Salud y las autoridades competentes.

CAPITULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93o. Asociación de Empresa Sociales del Estado. Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la Empresa podrá asociarse con el fin de

1 Contratar la compra de insumos y servicios,
2 Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

Artículo 94o. De la transferencia de las funciones de dirección del Sistema de Salud. A partir de la fecha de su reestructuración en Empresa Social del Estado, ésta contará con un plazo de dos (2) años para transferir al municipio las funciones de dirección del sistema municipal de salud que venga desempeñando. Durante el tiempo que medie desde la transformación en Empresa Social hasta la transferencia total de las funciones de dirección, el Gerente de la Empresa Social deberá realizar la planeación necesaria para cumplir a cabalidad ambas funciones, programando de manera separada las actividades de prestación de servicios y las de nivel de dirección, asignando los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 95o. Integración funcional al Sistema de Seguridad Social. La Empresa se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por autoridad competente.

Artículo 96o. Aplicación de normas nacionales. En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas especificas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

Artículo 97o. Acceso ciudadano a los documentos. Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la Empresa y a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley 57 de 1985.

Artículo 98o- Derecho de petición. Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en el Decreto 01 de 1984, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa.

CAPITULO XVI
APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

Articulo 99o. Vigencia y modificaciones de los Estatutos. Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación. Para su modificación posterior, se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos su miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

Dado en La Jagua de Ibirico a los 13 días del mes de marzo de 1998

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISACC RINCÓN TORRES No. 0010 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023

Siendo las 02:00 pm del día 22 de diciembre de 2023, previa convocatoria efectuada, el doctor **OVELIO JIMENEZ MACHADO,** en su calidad de Presidente Junta Directiva, se reunieron, la Doctora **KATIANA SILENA RIOS RIOS** Secretaria de Salud Municipal y Bienestar Social del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar; la señora **HASNINA CHICO RONDON,** Representante de los Usuarios, **GONZALO ANDRES GRANADOS,** Representante de los empleados públicos del área asistencial de la ESE, con el propósito de desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Oración a Dios
2. Llamado a lista
3. Confirmación del quórum
4. Instalación de la Sesión de Junta Directiva por parte del presidente
5. Lectura y aprobación del acta anterior
6. Presentación y socialización del proyecto de acuerdo de presupuesto de ingreso y gasto vigencia 2024.
7. Deliberación y votación de los proyectos de acuerdo.
8. Preposiciones y varios
9. Cierre Final

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. **ORACION A DIOS:** Dirigida por la secretaria de salud Dra. **KATIANA SILENA RIOS RIOS.**

2. **LLAMADO A LISTA.** El Secretario técnico procede al llamado a lista junta directiva de de la siguiente manera: **OVELIO JIMEMEZ MACHADO,** presidente de la Junta directiva (presente), seguidamente se llama a la Doctora **KATIANA SILENA RIOS RIOS** Secretaria de Salud Municipal y Bienestar Social del Municipio de la Jagua de Ibirico quien contesta (presente), seguidamente se llama a lista a **HASNINA MARIA CHICO RONDON** Representante de los Usuarios de la ESE, quien manifiesta (presente), por su parte la Representante del sector asistencial de la ESE, **GONZALO ANDRES GRANADOS**, contesta (presente).

3. **CONFIRMACION DEL QUORUM.** Se constató que hay quórum de liberatorio y decisorio con presencia de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, por lo que es procedente realizar la sesión en los términos convocados

4. **INSTALACIÓN:** Teniendo que se encuentran todos los miembros de junta directiva se puede instalar la presente sesión.

5. **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:** El Gerente de la ESE, procede a dar lectura al acta anterior para que sea aprobada por quien en ella participaron en la anterior sesión; una vez es leída es aprobada en su totalidad sin objeciones.

6. **PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTO VIGENCIA 2024.**

Se emplaza el presidente de junta directiva a dar la bienvenida a todos los asistentes, entrega la para al señor gerente, quien inicia a exponer la socialización del proyecto de acurdo 015 del 22 de diciembre del 2023 de presupuesto de ingreso y gasto vigencia 2024.

La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos e inversión, y que legalmente para efectos presupuestales la Empresa Social del Estado se sujeta al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en el marco de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes y que le son aplicables, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, (Compilado en el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 del 26 de Mayo de 2015), la Ley 1873 de 2017, Articulo 131.Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, La Ley 1940 de 2018, Articulo 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, Ley 1966 de 2019 11 de Julio 2019, Articulo 16, Ley 2008 de 2019, Articulo 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016. Resolución 2794 de 2021.

El presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico, Cesar se fundamenta principalmente en los reconocimientos generados en cumplimiento de su Objeto Social, que es la atención Integral de los pacientes a través del diagnóstico precoz, tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación física, mental y social a usuarios afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado y a los miembros del Sistema de salud.

Dentro de las características especiales dadas por la ley a las Empresas Sociales del Estado, se encuentra establecido que su presupuesto se debe realizar con la

normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dándole así mayor flexibilidad y agilidad en el manejo de su presupuesto, facilitándole de esta manera poder competir con las Instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Salud.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5. Del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico expidió la Resolución 3832 de octubre de 2019, modificada por La Resolución No. 1355 de 2020, Resolución 2323 de noviembre de 2020, Resolución 401 de febrero de 2021 mediante La cual se estableció el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, Resolución 3438 de Diciembre de 2021 mediante la cual se modifica el Artículo 3 y se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 y la Resolución 2372 de septiembre de 2022 mediante la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832de 2019 el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de La Vigencia fiscal 2024.

Las Disposiciones Generales del presente Proyecto de Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto General del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico, Cesar. Así mismo, se deben tener en cuenta que para la Vigencia fiscal 2024, se debe disponer del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y a su vez los clasificadores Complementarios de acuerdo a los Lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contraloría General de la Republica las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la vigencia Fiscal 2024 compromete su aplicación a los Órganos que conforman el Presupuesto General, siendo las siguientes:

Dentro de las características especiales dadas por la ley a las Empresas Sociales del Estado, se encuentra establecido que su presupuesto se debe realizar con la normatividad aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dándole así mayor flexibilidad y agilidad en el manejo de su presupuesto. Facilitándole de esta manera poder competir con las Instituciones Privadas Prestadoras de Servicios de Salud.

La Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero en su Artículo 3. Dice "Programación y Elaboración del Presupuesto. Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus

estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta que:

- 3.1. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.
- 3.2. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud por concepto del recaudo de la recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores. En el evento que la cartera sea superior a dos (2) años, los reconocimientos del deudor de la cartera deberán estar representados en actas, certificaciones o documentos suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y contengan las obligaciones de carácter claro, expreso, y exigible a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada. Estos deberán correlacionarse con las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud de vigencias anteriores, causadas contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.
- 3.3. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada debe correlacionarse con los recursos de liquidez inmediata, causados contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad para el año inmediatamente anterior a aquel objeto de programación presupuestal en el grupo 11 (efectivo y equivalentes al efectivo). Estos recursos de liquidez están relacionados con el pago efectuado por parte de las Empresas Responsables de Pago — ERP por concepto de la venta de servicios de salud descritos en los numerales 3.1. y 3.2 del presente artículo. El valor resultante debe ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.
- 3.4 Los demás ingresos proyectados distintos a la venta de servicios de salud deberán considerar por cada fuente de ingreso, el soporte documental correspondiente, dado por la entidad competente, y el comportamiento histórico

evidenciado en al menos las dos (2) últimas vigencias fiscales inmediatamente anteriores, junto con la probabilidad de recaudo durante la vigencia fiscal objeto de programación.

Se efectúa la proyección del presupuesto de la vigencia 2024, acatando la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, Articulo 3 tomando como base la información a diciembre 2022 más el incremento del IPC certificado por el DANE a corte octubre de 2023 de 10.48%. Según el valor resultante se puede aforar un presupuesto de $11.659.443.981.

Proyección de Ingresos Corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudado

Ingresos causados (4312) 2022	deduciones (439512) devoluciones y rebajas	Resultado Ingresos - deduciones	IPC a octubre 2023 10,48%	proyeccion ingresos 2024
9.273.052.793	57.963.339	9.215.089.454	965.741.375	10.180.830.829

Proyección de Ingresos Corrientes asociados a la venta de servicios de salud por recaudo de la recuperación CXC vigencias anteriores

TIPO DE DEUDOR	CARTERA A 30/09/2023
SIN RADICAR	363.327.747
HASTA 60 DIAS	1.782.906.501
DE 61 HASTA 90 DIAS	543.898.968
DE 91 HASTA 180 DIAS	630.454.570
DE 181 A 360 DIAS	1.147.484.832
MAS DE 360 DIAS	3.630.871.595
TOTAL CARTERA	**8.098.944.213**

CARTERA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	8.098.944.213
MENOS CARTERA MAYOR A 360 DIAS	3.630.871.595
SUBTOTAL	**4.468.072.618**
RECAUDO POR APLICAR VIGENCIA	0
SUBTOTAL	**4.468.072.618**
MENOS PORCENTAJE DE GLOSAS 30%	1.340.421.785
ENTIDADES EN LIQUIDACION >360 DIAS	**87.828.377**
SALDO DE CARTERA A ESTIMAR CXC VIG 2024	3.039.822.456
PORCENTAJE QUE SE ESTIMA RECAUDAR EN PRESUPUESTO 2024 (44%)	**1.337.521.880**

No obstante, la proyección de Presupuesto 2024, da como resultado un valor de Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Un pesos (11.659.443.981.) m/cte., es preciso aclarar que se ha efectuado un análisis que permita presentar un anteproyecto con valores ajustados, esto confrontando la información del artículo 3 de la Resolución 2794 de 2021 con los reconocimientos de la vigencia 2022. Para así tener en cuenta las consideraciones del presupuesto proyectado para 2024.

Proyección de ingresos tomando como base los reconocimientos de la vigencia inmediatamente anterior al año de preparación del presupuesto.

	Reconocimiento		Recaudo	IPC Octubre	Proyeccion	
Denominación	Presupuesto		Reconocimiento	Recaudo	IPC Octubre 2023	Proyeccion Presupuesto 2024
	Inicial	Definitivo	Total	Total	10,48%	
DISPONIBILIDAD INICIAL	-	768.995.308	768.995.308	768.995.308	805.907,1	769.801.215,1
INGRESOS CORRIENTES	8.983.233.894	10.356.437.744	11.690.073.734	8.594.000.198	12.251.197,3	11.702.324.931,3
VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	7.716.538.015	8.099.491.966	8.730.107.578	5.680.763.376	9.149.152,7	8.739.256.730,7
[illegible]	5.356.369.282	5.356.369.282	5.916.364.153	4.576.016.203	6.200.349,6	5.922.564.502,6
[illegible]	1.690.406.724	1.690.406.724	1.549.500.363	770.474.926	1.623.876,4	1.551.124.249,4
[illegible]	-	382.953.951	317.954.951	255.158.566	333.216,8	318.288.167,9
[illegible]	94.466.780	94.466.280	292.345.830	0	306.378,4	292.652.208,4
[illegible]	104.825.493	104.829.493	126.131.555	8.974.307	132.185,9	126.263.740,9
[illegible]	57.770.248	57.770.248	42.706.936	12.509.538	44.756,9	42.751.692,9
[illegible]	78.856.200	78.856.200	60.935.547	13.684.112	63.860,5	60.999.407,5
[illegible]	19.674.180	19.674.180	12.193.704	12.104.704	12.779,0	12.206.483,0
[illegible]	270.000.000	270.000.000	380.133.519	0	398.379,9	380.531.898,9
[illegible]	42.315.804	42.315.804	31.841.020	31.841.020	33.369,4	31.874.389,4
[illegible]	1.849.804	1.849.804	0	0	0,0	0,0
[illegible]	1.126.540.089	1.666.845.543	2.448.863.806	2.448.452.693	2.566.409,3	2.451.430.215,3
OTRAS VENTAS DE SERVICIO DE SALUD	129.578.220	548.322.665	476.153.137	429.834.916	499.008,5	476.652.145,5
[illegible]	63.878.220	63.878.220	41.983.274	6.165.053	43.998,5	42.027.272,5
[illegible]	52.500.000	115.500.000	78.166.667	67.666.667	81.918,7	78.248.585,7
[illegible]	13.200.000	368.944.445	356.003.196	356.003.196	373.091,3	356.376.287,3
[illegible]	10.577.570	10.577.570	3.749.213	3.749.213	3.929,2	3.753.142,2
TRANSFERENCIAS CORRIENTE	0	31.200.000	31.200.000	31.200.000	32.697,6	31.232.697,6
[illegible]	0	31.200.000	31.200.000	31.200.000	32.697,6	31.232.697,6
RECURSOS DE CAPITAL	0	78.864.997	78.864.997	78.864.997	82.650,5	78.947.647,5
[illegible]	0	78.864.997	78.864.997	78.864.997	82.650,5	78.947.647,5
CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	8.983.233.894	11.204.298.049	12.537.934.039	9.441.860.503	13.139.755	12.551.073.794

Confrontación de proyección de Ingresos con reconocimiento versus producción y otras variables

Denominacion	Reconocimientos vigencia 2022	IPC octubre 2023 10,48%	Proyectado 2023 con Reconocimiento	Proyectado 2023 Res 2794/2021	Diferencia
Disponibilidad inicial	768.995.308	80.590.708	849.586.016	0	849.586.016
Venta de Servicio	9.206.260.715	964.816.123	10.171.076.838	10.180.830.829	-9.753.991
Cuenta por Cobrar Vigencia anterior	2.452.613.019	257.033.844	2.709.646.863	1.337.521.880	1.372.124.983
Otras unidades de gobierno	31.200.000	3.269.760	34.469.760	0	34.469.760
Recursos de capital	78.864.997	8.265.052	87.130.049	0	87.130.049
Total	12.537.934.039	1.313.975.487	13.851.909.526	11.518.352.709	2.333.556.817

Disponibilidad inicial no se proyecta inicialmente, los valores se ajustan de acuerdo a los saldos de caja y bancos a 31 de diciembre 2022 excluyendo los valores consignados o que son de destinación específicos, los recaudos para terceros.

Ventas de Servicios de Salud, la proyección de los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual correlacionados con los reconocimientos por las ventas de servicios a 31 de diciembre de 2022, se promedian correspondiendo al monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($9.206.260.715), actualizado al IPC 10.48% del año en que se elabora el presupuesto mes de octubre de 2023, para proyectar el presupuesto para la vigencia 2024, presupuesto por ventas de servicios en ($10.180.830.829).

Aportes: No se realiza proyección de recursos por aportes.

Cuentas por Cobrar se hace un análisis de las últimas vigencias, donde se observa lo siguiente:

Comportamiento histórico de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior

Vigencia	Presupuesto Aprobado	Ejecutado (Recaudo	% Ejecucion
2021	1.272.508.505	785.516.595	61,73%
2022	1.708.623.113	2.483.401.906	145,35%
a septiembre de 2023	1.224.968.651	1.104.449.917	90,16%

Se puede constatar que la ESE ha venido mostrando un recaudo de cartera de vigencia anterior aceptable ha sido un trabajo de persistencia y constancia donde en la vigencia del 2023 se continua reflejando los frutos de la gestión administrativa de la alta gerencia en procura de mejorar la situación financiera de la Entidad.

Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior

Las cuentas por cobrar totales con corte a 30 de septiembre de 2023 ascienden a la suma de $8.098.944.213, restando el valor de la cartera superior a 360 días por valor de $3.630.871.595 obtenemos como resultado un subtotal de $4.468.072.618. Para el presupuesto de Ingresos de la vigencia de 2024, el estimativo de cuentas por cobrar vigencias anteriores se determina según el análisis del comportamiento de la cartera que se realiza, en esta se descuenta un porcentaje de glosas del 30% de $1.340.421.785, menos el valor de la cartera de las entidades en liquidación menor a 360 días $ 87.828.377, obteniéndose una cartera de $ 3.039.822.456, de la cual es procedente estimar para la vigencia 2024 el 44% proyectando un valor de $1.337.521.880, no se proyecta la recuperación de cartera mayor a 360 días la cual se calcula con base en un valor de $3.630.871.595, menos las entidades en liquidación mayor a 360 días por valor de $1.011.549.284, para un valor de cartera de $ 2.619.322.311 sobre la cual no se estima porcentaje de recaudo. Si no que en el momento que esto recursos se hagan efectivo se procederá a realizar los ajustes pertinentes.

Ingresos de Capital No se realiza proyección de recursos

En resumen, el presupuesto de ingresos contiene la estimación de recursos que espera reconocer durante la vigencia fiscal 2024.

De acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el COMFIS para su estudio y aprobación.

Para el año 2024 se estiman unos ingresos totales de: **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 11.659.443.981 M/TE)**, según el siguiente detalle:

AGREGADO	11.659.443.981	10.321.922.101	1.337.521.880	100%
Disponibilidad Inicial	0	0	0	0%
Ingresos Corrientes	11.659.443.981	10.321.922.101	1.337.521.880	100%
Ingresos de Capital	0	0	0	0%

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar, proviene de la prestación de servicios de salud a los usuarios, mediante los respectivos contratos o por eventos, disponibilidad inicial, Ingresos Corrientes, Ingresos de capital.

Para el año 2024 se estiman unos gastos totales de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 11.659.443.981 M/TE)**, según el siguiente detalle:

AGREGADO	**11.659.443.981**	**0**	**0**	**100%**
Funcionamiento	4.649.860.387			40%
Servicio de la Deuca Pública	831.952.956			7%
Inversión	-			0%
Gastos de Operación Comercial	6.177.630.637			53%
DISPONIBILIDAD FINAL	**0**			

EL PRESUPUESTO DE GASTOS de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar Comprende los gastos de personal, gastos generales, Transferencias corrientes, gastos de operación comercial y prestación de servicios e Inversión.

ARTICULO TERCERO: Disposiciones generales
El presente Acuerdo constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico Cesar. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

1) La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva antes del 1 de febrero de 2024

Para los efectos presupuéstales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y demás normas concordantes; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, cesar, se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de ingresos que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda, gastos de inversión y gastos de operación. En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

c) Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1B_ingresos_version 6_Ddefinitivo y anexo 2b_gastos_version 6_definitivo, o el que disponga el Ministerio de Hacienda.

d) Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior: con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008 (articulo1), el Decreto Nacional 115 de 1996 (el Decreto Nacional 4836 de 2011(artículo 10 – inciso segundo) y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, la cual hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reserva presupuestales. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos.
a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y serán aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

c) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución.

e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres indicando los saldos disponibles en caja.

f) El COMFIS podrá solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar.

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras

c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

d) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja, la elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la

disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

e) La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Solo el Gerente de la empresa podrá reconocer, contratar o negociar a nombre de la empresa en su calidad de representante legal.

Delegación: para una mejor fluidez en las actividades de la empresa el COMFIS delega en la junta directiva de la ESE la aprobación de los actos administrativos que den origen a las modificaciones presupuestales que varíen los rubros macros.

Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento

a) el ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de estas obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
b) los funcionarios o encargados de contabilizar y registrar presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas

Parágrafo: el ordenador, pagador, auditor y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación incurrirán en causal de mala conducta.

AUTORIZACION EXPRESA PARA CONTRATAR: La Junta Directiva ***Autoriza de manera expresa*** al Gerente de la ESE **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** para suscribir, celebrar, ejecutar y llevar hasta su liquidación total, cualquier tipo de contrato que requiera para el efectivo funcionamiento de la ESE, aun cuando éstos acuerdos de voluntades o contratos, supere la suma de los trescientos (300) salarios mínimos legales Mensuales vigentes.

El régimen de contratación de la empresa estará sometido a lo consignado en el decreto 1876 /94 y lo establecido en los estatutos, expedidos por esta junta directiva.

Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.
La ESE deberá solicitar ante el COMFIS la autorización para adicionar los recursos correspondientes para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley. Dado que es una adición de recursos, el tramite deberá contar con el certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y darse el trámite correspondiente de Adición.

El Gerente del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE, en el Acta de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Igualmente efectuará las aclaraciones y correcciones, leyenda necesaria para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal 2024.

Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: los recaudos que realice la empresa y que pertenezcan a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.
Que de acuerdo con la planta de cargo vigente y las asignaciones básicas para cada cargo de la vigencia 2023, se realizan las proyecciones de las asignaciones básicas para el año 2024 de la E.S.E Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, para la vigencia comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, una vez el gobierno Nacional determine los limites aplicables a los servidores públicos de las entidades territoriales sobre el incremento salarial y se realice el tramite respectivo ante la Junta Directiva, se recalcularan las asignaciones básicas de cada cargo y se harán los ajustes presupuestales respectivos con retroactividad al primero (01) de Enero del 2024.
La contraloría nacional y departamental ejercerán la vigilancia fiscal de conformidad con la ley en la ejecución del presupuesto y ajustes que deban realizarse.
Una vez el proyecto de presupuesto sea aprobado por el COMFIS mediante Resolución, el Gerente realizará a través de Resolución la desagregación la cual dará a conocer a esta Junta Directiva.

7. DELIBERACION Y VOTACION DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO.

El presidente manifiesta como importante propender por el equilibrio financiero de la ESE, está conforme con la presentación del proyecto de acuerdo de presupuesto de ingreso y gasto vigencia 2024, se denota la necesidad de recursos en algunos rubros (Ej. Mantenimientos,

Capacitaciones), pero que se debe ser prudente y esperar mover de mejor manera la recuperacion de la cartera y facturación en el transcurrir del próximo año, así poder hacer en el transcurso las incorporaciones pertinentes, la Dra. Katiana Silena Rios le parece equilibrada y austera la distribución expuesta para el presupuesto, de tal forma que se garantice la operación en la prestación de servicios en salud de la ESE y el cumplimiento con sus funcionarios y proveedores.

7.1. Se pone a consideración de los miembros de la junta directiva le proyecto de acuerdo de presupuesto de ingreso y gasto vigencia 2024.

NOMBRE COMPLETO	CARGO	VOTO
OVELIO JIMENEZ MACHADO	Presidente	aprobado
GONZALO ANDRES GRANADOS	Rep. Sector científico.	aprobado
HASNINA CHICO RONDON	Rep. De los Usuarios.	aprobado
VACANTE	Rep. De los administrativos.	
KATIANA SILENA RIOS RIOS	Sec. de salud	aprobado

Como consecuencia arroja el acuerdo No 015 de 22 de diciembre de 2023, el cual pasara para firma del presidente y secretario.

8. **PROPOSICIONES Y VARIOS**: No hay proposiciones.

9. **CIERRE FINAL.** Siendo las 4:30 pm del día 22 de diciembre de 2023 Se da por terminada la reunión de Junta Directiva y se firma por quien en ella intervinieron.

OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
Presidente Junta Directiva

KATIANA SILENA RIOS R.
Secretaria de salud

GONZALO ANDRES GRANADOS
Representante del sector asistencial

Hasnina Chico Rondon
HASNINA CHICO RONDON
Representante de los usuarios

YURI JOSE ARIAS SILVA
Secretario Junta Directiva

DECRETO No. 00064
MARZO 21 DE 2024

POR EL, CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR; DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter municipal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que, en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el Alcalde Municipal, **la previa verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres del municipio de La Jagua de Ibirico,**

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel. (095)5769375 - 5769024 - Fax (095)5769206
Calle 5 No 5 – 35 – Codigo Postal 203020

Departamento Del Cesar, se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y Certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente Nombrado se le debe aplicar previamente la Evaluación Por competencias Para el Cargo de Gerente **de la empresa Social del estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar**, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

Coloraría lo anterior, se verifico curriculo vitae de la señora YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Identificada con la Cedula de Ciudadanía **Número** 1.065.607.453, **Psicólogo** de profesión, quien cumple con las calidades y evaluación de competencias para ser designado gerente de empresa social del estado de municipios de Sexta Categoría.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Nombrar a **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 1.065.607.453, Psicóloga de profesión;** en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 17, **de la empresa Social del estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres del Municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar,** Para el Periodo Fijo del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTICULO 2°. El nombramiento del periodo Institucional como Gerente **de la Doctora YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 1.065.607.453, de la empresa Social del estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar;** se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2028 y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculada, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 3°. La señora YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 1.065.607.453, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020

ARTICULO 4º Publicar la presente resolución en la página web institucional en los términos del art. 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5º Contra la presente resolución no procede los recursos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del Primero (1°) de Abril de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo **2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio La Jagua de Ibirico, Cesar, el día 21 de marzo de 2024,

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO.
Alcalde Municipal
La Jagua de Ibirico – Cesar.

Proyectó:	OLGA LUCIA CASTAÑO TORRES Profesional Especializado de la Oficina de Talento Humano	
Revisó:	MOISES X. PATERNINA VASQUEZ Jefe Oficina de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020

4029

ACTA DE POSESIÓN

En La Jagua de Ibirico-Cesar, el 01 del mes de Abril del 2024, se presentó ante el Alcalde Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico, **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.607.453 expedida en Valledupar – Cesar, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, código 085 grado 01 del nivel Directivo, para el cual fue nombrada desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028, mediante Decreto N° 00064 de fecha 21 del mes de marzo de 2024.

Además la posesionada presenta los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 1.065.607.453 de Valledupar – Cesar y los demás documentos que se encuentran anexos a su hoja de vida, como cumplimiento de los requisitos legales para desempeñar el cargo exigido en el manual de funciones vigente.

La posesionada con su firma manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el presente cargo.

El Alcalde Municipal le tomó el juramento de rigor a, **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.607.453 expedida en Valledupar – Cesar, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones del cargo, la Constitución Nacional, las leyes de la República, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas y reglamentos del Municipio; en efecto el Alcalde Municipal la declaro legalmente posesionada.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir del 01 de abril del 2024 según Decreto N°. 00064 del 2024

Para constancia se firma la presente en La Jagua de Ibirico – Cesar, al primer (01) día del mes de abril de 2024.

LEONARDO F. HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Posesionada

MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ
Jefe Oficina Asesora de Talento Humano

Proyectó:	**YULEIMA AGUILAR LIMA** Secretaria Ejecutiva TH	
Revisó:	**MOISES X. PATERNINA VASQUEZ** Jefe Oficina de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel: (095)5709375 - 5769024 - Fax (095)5709206
Calle 5 No. 5 – 35 – Código Postal: 203020

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Hernandez	Hernandez	Yesenia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1065607453	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCION DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 31 MES 03 AÑO 1989	CARRERA 1 37 98 CONJUNTO BALCONES DE SANTA HELENA MZ F CASA 14B			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CESAR
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	VALLEDUPAR		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO	3178863	EMAIL	psyeseniahernandez@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2005

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN GOBIERNO, POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL	12	2023	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGIA CLINICA Y DE LA SALUD	06	2019	121015
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	03	2011	
PREGRADO	10	X		PSICOLOGIA	03	2011	121015

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SENADO DE LA REPUBLICA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 02 Mes 03 Año 2020	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASISTENTE	UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO	CARRERA 7 8 68

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
APREHSI ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 05 Mes 02 Año 2018	Día 30 Mes 11 Año 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PSICOLOGA CLINICA	SECCION DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL	TRANSVERSAL 18 20 32 LAS DELICIAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA - ASOCULREC		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 12 Mes 08 Año 2019	Día 12 Mes 11 Año 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DIRECTOR PROYECTO	PROYECTOS	DIAGONAL 4 11 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PORTAFOLIO VERDE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	EL PASO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 16 Mes 04 Año 2018	Día 31 Mes 12 Año 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL PSICOSOCIAL	PROYECTOS	CARRERA 46 56 11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 22 Mes 01 Año 2018	Día 19 Mes 07 Año 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA		Sin dirección

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 01 Mes 08 Año 2017	Día 31 Mes 12 Año 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA		Sin dirección

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	EL PASO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5830473	Día 01 Mes 04 Año 2016	Día 30 Mes 12 Año 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	GESTION SOCIAL	CALLE 3 3 52

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5769206	Día 11 Mes 06 Año 2015	Día 30 Mes 12 Año 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	GESTION SOCIAL	CALLE 6 3 A 23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION MUNICIPALIDAD		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 01 Mes 07 Año 2011	Día 11 Mes 06 Año 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ORIENTADORA METODOLOGICA	COORDINACION PROYECTOS	DIAGONAL 1 4 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5760206	Día 08 Mes 01 Año 2015	Día 08 Mes 06 Año 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATISTA	GESTION SOCIAL	CALLE 6 3 A 23

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año			
5769206	02	01	2014				16	12	2014			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	GESTION SOCIAL	CALLE 6 3 A 23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año			
5769375	08	01	2013				23	12	2013			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	GESTION SOCIAL	CALLE 6 3 A 23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL LOCAL LA JAGUA DE IBIRICO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año			
	03	05	2011				31	12	2012			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	SERVICIO DE URGENCIA Y HOSPITALIZACION	CARRERA 1E 6 30

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año			
5769375	03	02	2012				31	12	2012			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATISTA	GESTION SOCIAL	CALLE 6 3 A 23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año			
	03	02	2009				20	06	2009			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
PSICOLOGA EN FORMACION	"SUBDIRECCION CIENTIFICA"	CARRERA 9 5 1

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CESAR	MUNICIPIO VALLEDUPAR				CORREO ELECTRÓNICO						
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	22	Mes:	03	Año:	2022	Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA SALUD	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO						DIRECCIÓN DIAGONAL 21 29 56				

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	8	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	3

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.607.453**

HERNANDEZ HERNANDEZ
APELLIDOS

YESENIA
NOMBRES

Yesenia Hernández
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1989**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUL-2007 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1200100-37164252-F-1065607453-20071120 **00773**07320C 02 261344300

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144075511

(415)7707212489984(8020) 000014114407551 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 0 5 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición — 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORREZ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal
CR 1 E 6 30 SEC CENTRO

42. Correo electrónico hosjagua.recepcionfacturas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 8 8 6 3 9 9 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 9 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1 4	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2024 - 11 - 18 / 09 : 59: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

964. Nombre: HERNANDEZ HERNANDEZ YESENIA

965. Cargo: Representante legal Certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144075511

(415)7707212489984(8020) **000014114407551 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 0 5 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 0 9	
73. Fecha	1 9 9 6 1 2 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 2 1 2	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 7 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad extranjera que ejerce EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144075511

(415)7707212489984(8020) 000014114407551 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 0 5 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 5 6 0 7 4 5 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	HERNANDEZ	YESENIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144075511

(415)7707212489984(8020) 000014114407551 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 0 5 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 3 7 5 8 8		2 9 7 0 6 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VASQUEZ	GUARIN	EIDYS	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 5 7 1 8 5 4	3	1 1 3 1 6 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEREZ	CHOGO	LISBETH	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 1 1 1 3

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CESAR.

EJE DE PRESTACION DE DESARROLLO Y SERVICIOS DE SALUD.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, en su sede de prestador HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES del municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - departamento de CESAR, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CESAR y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	2040000670 - ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:824000543-7	Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES		
Fecha de inscripción:	2006/11/16	Fecha de vencimiento:	2025/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ			Dirección administrativa:	CRA 1E NO 6-30
Telefono:	5769055	Fax:	5769055	Email:	hosjagua@hotmail.com
Municipio:	LA JAGUA DE IBIRICO			Departamento:	CESAR

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	00-8	19951208		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	204000067001 - HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES				
Dirección:	CRA 1E NO 6-30			Barrio:	LAS MALVINAS
Centro Poblado:	LA JAGUA DE IBIRICO			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	5769055	Fax:	5769055	Email:	hosjagua.calidad@gmail.com
Gerente:	YURI JOSE ARIAS SILVA			Fecha de Apertura:	2006/11/16

Municipio:	LA JAGUA DE IBIRICO	Departamento:	CESAR

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	204000067001 - HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES				
Dirección:	CRA 1E NO 6-30			Barrio:	LAS MALVINAS
Centro Poblado:	LA JAGUA DE IBIRICO			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	5769055	Fax:	5769055	Email:	hosjagua.calidad@gmail.com
Gerente:	YURI JOSE ARIAS SILVA			Fecha de Apertura:	2006/11/16
Municipio:	LA JAGUA DE IBIRICO			Departamento:	CESAR

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	204000067001 - HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES				
Dirección:	CRA 1E NO 6-30			Barrio:	LAS MALVINAS
Centro Poblado:	LA JAGUA DE IBIRICO			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	5769055	Fax:	5769055	Email:	hosjagua.calidad@gmail.com
Gerente:	YURI JOSE ARIAS SILVA			Fecha de Apertura:	2006/11/16
Municipio:	LA JAGUA DE IBIRICO			Departamento:	CESAR

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107022
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107023
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107024
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107026

CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107028
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107029
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107031
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107032
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107033
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107034
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107035
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20100302	DHSS0107036
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20160829	DHSS0107037
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070622	DHSS0107038
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230317	DHSS0536377
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107039

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107040
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107041
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0107042
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110315	DHSS0107043

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico M-AMB:Modalidad Ambultoria M-HOP:Modalidad Hospitalaria M-UMO:Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliaria M-OEX:Modalidad Otras Extramural M-CRE:Modalidad Centro de Referencia M-IRE:Modalidad Institución Remisora

C-BAJ:Complejidad Baja C-MED:Complejidad Media C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	4
CAMAS	PEDIÁTRICA	5
CAMAS	ADULTOS	5
CAMAS	TPR	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	5
CONSULTORIOS	URGENCIAS	4
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	13
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OMP002	TERRESTRE	2006	2062105003635	20160829
AMBULANCIAS	BÁSICA	OXV291	TERRESTRE	2014	10007950485	20150515
AMBULANCIAS	BÁSICA	GHU100	TERRESTRE	2021	10024771802	20211217
AMBULANCIAS	BÁSICA	GHU094	TERRESTRE	2020	10019770299	20191213

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	TAU442	TERRESTRE	2015	1007738289	20210528

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CESAR, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la

informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día jueves 11 de abril de 2024 (8:47 a.m.).



ARINDA GOMEZ BONETT.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 20000REPS03

Impreso por el usuario del ente territorial: 20000REPS03

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 11 de abril de 2024 (8:47 a.m.).

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1065607453

Fecha Expedición:

10/07/2007

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2024 04:54:14 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **824000543**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105277133** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de noviembre de 2024, a las 16:48:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	824000543
Código de Verificación	824000543241118164830

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de noviembre de 2024, a las 16:49:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065607453
Código de Verificación	1065607453241118164916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:52:10 PM horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065607453**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ HERNANDEZ YESENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258225011

PIB
16:42:40

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065607453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8
SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE ENTRADA

CONSECUTIVO No. **INV-E202400079**

FECHA: **2024/11/20**

ORIGEN
I T MEDICA SAS

DESTINO
ALMACEN

FACTURA No. IT01 1199

FECHA FACTURA: 2024/11/20

REFERENCIA	NOMBRE	UND	CANT	VALOR	IVA	TOTAL
SALUD0001	MONITOR SIGNOS VITALES	UND	2,00	23.500.000,00	0,00	47.000.000,00
SALUD0002	DESFIBRILADOR CON MARCAPASO	UND	1,00	42.000.000,00	0,00	42.000.000,00
SALUD0003	EQUIPO ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	UND	1,00	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00
SALUD0004	EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATICO DE QUIMICA	UND	1,00	78.000.000,00	0,00	78.000.000,00
SALUD0005	MONITOR FETAL	UND	1,00	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00
SALUD0006	DOPPLER FETAL	UND	1,00	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00
SALUD0007	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	UND	1,00	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS

SUBTOTAL	**237.000.000,00**
IVA	**0,00**
TOTAL	**237.000.000,00**

OBSERVACIONES:
Contrato 332 - 2024

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:		
TSANCHEZ			FIRMA Y SELLO PROVEEDOR / ORIGEN	FIRMA Y SELLO QUIEN RECIBE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8
SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE SALIDA

CONSECUTIVO No. INV-S202400074

FECHA: 2024/11/20

ORIGEN
ALMACEN

DESTINO
SECRETARÍA DE SALUD

FACTURA No.

FECHA FACTURA: 2024/11/20

REFERENCIA	NOMBRE	UND	CANT	VALOR	IVA	TOTAL
SALUD0001	MONITOR SIGNOS VITALES	UND	2,00	23.500.000,00	0,00	47.000.000,00
SALUD0002	DESFIBRILADOR CON MARCAPASO	UND	1,00	42.000.000,00	0,00	42.000.000,00
SALUD0003	EQUIPO ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	UND	1,00	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00
SALUD0004	EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATICO DE QUIMICA	UND	1,00	78.000.000,00	0,00	78.000.000,00
SALUD0005	MONITOR FETAL	UND	1,00	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00
SALUD0006	DOPPLER FETAL	UND	1,00	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00
SALUD0007	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	UND	1,00	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS

SUBTOTAL	**237.000.000,00**
IVA	**0,00**
TOTAL	**237.000.000,00**

OBSERVACIONES:
Contrato 332 - 2024

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	
TSANCHEZ			FIRMA Y SELLO PROVEEDOR / ORIGEN

FIRMA Y SELLO QUIEN RECIBE

IT Médica	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO BIOMEDICO	Código: ST-P01-04F Versión: 1.0 F. Act: 01-07-2017

Consecutivo No. 20241120

Fecha: **miércoles, 20 de noviembre de 2024**

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
LA JAGUA DE IBIRICO

La empresa **Importaciones en Tecnología Médica S.A.S** con **NIT 901.087.393-1** y ubicada en la **Carrera 16 No. 23-58 barrio Centenario** de la ciudad de **Pereira**. Por medio del presente documento, en la fecha estipulada y bajo el consecutivo en mención, deja registro impreso con copia firmada por el representante del cliente, el cual a satisfacción recibe el (los) siguiente (s) equipo (s) biomédico (s) con documentos y accesorios:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cant
EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	WELCH ALLYN	POCKET LED	NR	1

ACCESORIOS

1 ESTUCHE DE TRANSPORTE

Entrega:

ING. JOHN CARDONA
Nombre

Firma

Sello:

Recibe a Satisfacción:

Thais Sanchez Escorcia
Nombre

Firma

Sello:

Jose Niño
Ing. Biomedico
Interventor

IT Médica	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO BIOMEDICO	Código: ST-P01-04F Versión: 1.0 F. Act: 01-07-2017

Consecutivo No. 20241120

Fecha: miércoles, 20 de noviembre de 2024

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
LA JAGUA DE IBIRICO

La empresa **Importaciones en Tecnología Médica S.A.S** con **NIT 901.087.393-1** y ubicada en la **Carrera 16 No. 23-58 barrio Centenario** de la ciudad de **Pereira**. Por medio del presente documento, en la fecha estipulada y bajo el consecutivo en mención, deja registro impreso con copia firmada por el representante del cliente, el cual a satisfacción recibe el (los) siguiente (s) equipo (s) biomédico (s) con documentos y accesorios:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cant
DOPPLER FETAL	HUNTLEIGH	FD-1	FD1X110594824	1

ACCESORIOS

1 MARCADOR DE EVENTOS
1 ESTUCHE DE TRANSPORTE

Entrega:

ING. JOHN CARDONA
Nombre

Firma

Sello:

Recibe a Satisfacción:

Thais Sanchez Escorcia
Nombre

Firma

Sello:

Jose Niño
Ing Biomedico
Interventor

IT Medica	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO BIOMEDICO	Código: ST-P01-04F Versión: 1.0 F. Act: 01-07-2017

Consecutivo No. 20241120

Fecha: **miércoles, 20 de noviembre de 2024**

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
LA JAGUA DE IBIRICO

La empresa **Importaciones en Tecnología Médica S.A.S** con **NIT 901.087.393-1** y ubicada en la **Carrera 16 No. 23-58 barrio Centenario** de la ciudad de **Pereira.** Por medio del presente documento, en la fecha estipulada y bajo el consecutivo en mención, deja registro impreso con copia firmada por el representante del cliente, el cual a satisfacción recibe el (los) siguiente (s) equipo (s) biomédico (s) con documentos y accesorios:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cant
MONITOR FETA	HUNTLEIGH	BD4000XS	714DX20661322	1

ACCESORIOS

1 TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO US1 DE 1.5 MHz +/- 1%
1 TRANSDUCTOR DE CONTRACCIONES CT1
4 CORREAS DE FIJACION PARA TRANSDUCTOR
1 MARCADOR DE EVENTOS

Entrega:

ING. JOHN CARDONA
Nombre

Firma

Sello:

Recibe a Satisfacción:

Nombre

Firma

Sello:

Jose Niño
Ing. Biomedico
Interventor

IT Médica	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO BIOMEDICO	Código: ST-P01-04F Versión: 1.0 F. Act: 01-07-2017

Consecutivo No. 20241120

Fecha: **miércoles, 20 de noviembre de 2024**

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
LA JAGUA DE IBIRICO

La empresa **Importaciones en Tecnologia Médica S.A.S** con **NIT 901.087.393-1** y ubicada en la **Carrera 16 No. 23-58 barrio Centenario** de la ciudad de **Pereira**. Por medio del presente documento, en la fecha estipulada y bajo el consecutivo en mención, deja registro impreso con copia firmada por el representante del cliente, el cual a satisfacción recibe el (los) siguiente (s) equipo (s) biomédico (s) con documentos y accesorios:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cant
ANALIZADOR DE QUIMICA	URIT	PKL-125	12506120474	1

ACCESORIOS

1 COMPUTADOR TODO EN 1 HP SERIE: 20WW1ZET60. CON TECLADO Y MOUSE
20 BOTELLAS DE 5ML PARA REACTIVOS
20 BOTELLAS DE 20ML PARA REACTIVOS
40 TAPAS DE GOMA
CUBETAS DE MUESTRA
COPILLAS BLANCAS PARA MUESTRA 50
TAPA CON TAPONES DE GOMA
TARRO PARA DESECHOS
TARRO PARA AGUA
FILTRO DE AGUA
MANGUETA CON SENSOR PARA RESIDUOS
MANGUERA CON SENSOR PARA AGUA DESIONIZADA
ADAPTADOR USB A PUERTO SERIAL RS232
CABLE DE COMUNICACIONES SERIAL RS232
CABLE DE AC

Entrega:

ING. JOHN CARDONA
Nombre

Firma

Sello:

Jose Niño
Ing. Biomedico
interventor

Recibe a Satisfacción:

Nombre

Firma

Sello:

Médica	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO BIOMEDICO	Código: ST-P01-04F Versión: 1.0 F. Act: 01-07-2017

Consecutivo No. 20241120

Fecha: miércoles, 20 de noviembre de 2024

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
LA JAGUA DE IBIRICO

La empresa **Importaciones en Tecnología Médica S.A.S** con **NIT 901.087.393-1** y ubicada en la **Carrera 16 No. 23-58 barrio Centenario** de la ciudad de **Pereira**. Por medio del presente documento, en la fecha estipulada y bajo el consecutivo en mención, deja registro impreso con copia firmada por el representante del cliente, el cual a satisfacción recibe el (los) siguiente (s) equipo (s) biomédico (s) con documentos y accesorios:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cant
ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	DIATRON	AQUIARIOS 3	90000708	1

ACCESORIOS

1 ADAPTADOR DE VOLTAJE
1 CABLE AC
1 MANGUERA DE DESECHOS
1 MANGUERA DE DILUYENTE
1 MANGUERA DE LISANTE
LECTOR DE CODIGO DE BARRAS
CABLE DE RED PARA LECTOS
ADAPTADORES 1,2,3,7

Entrega:

ING. JOHN CARDONA
Nombre

Firma

Sello:

JOSE NIÑO
ING. BIOMEDICO
INTERVENTORIA

Recibe a Satisfacción:

Thais Sancho Escorcia
Nombre

Firma

Sello:

UT Médica	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO BIOMEDICO	Código: ST-P01-04F Versión: 1.0 F. Act: 01-07-2017

Consecutivo No. 20241120

Fecha: **miércoles, 20 de noviembre de 2024**

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
LA JAGUA DE IBIRICO

La empresa **Importaciones en Tecnología Médica S.A.S** con **NIT 901.087.393-1** y ubicada en la **Carrera 16 No. 23-58 barrio Centenario** de la ciudad de **Pereira**. Por medio del presente documento, en la fecha estipulada y bajo el consecutivo en mención, deja registro impreso con copia firmada por el representante del cliente, el cual a satisfacción recibe el (los) siguiente (s) equipo (s) biomédico (s) con documentos y accesorios:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cant
DESFIBRILADOR CON MARCAPASOS	NIHON KOHDEN	TEC-5601	06893	1

ACCESORIOS

1 INTERFAZ DE PACIENTE ECG
1 LATIGUILLO DE 3 LEADS
1 BATERIA
1 INTERFAZ DE MARCAPASO
1 PARCHE DESECHABLE PARA MARCAPASO
1 CABLES AC

Entrega:

ING. JOHN CARDONA
Nombre

Firma

Sello:

Recibe a Satisfacción:

Nombre

Firma

Sello:

Jose Niño
Ing. Biomedico
Interventor

Médica	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO BIOMEDICO	Código: ST-P01-04F Versión: 1.0 F. Act: 01-07-2017

Consecutivo No. 20241120

Fecha: **miércoles, 20 de noviembre de 2024**

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
LA JAGUA DE IBIRICO

La empresa **Importaciones en Tecnología Médica S.A.S** con **NIT 901.087.393-1** y ubicada en la **Carrera 16 No. 23-58 barrio Centenario** de la ciudad de **Pereira.** Por medio del presente documento, en la fecha estipulada y bajo el consecutivo en mención, deja registro impreso con copia firmada por el representante del cliente, el cual a satisfacción recibe el (los) siguiente (s) equipo (s) biomédico (s) con documentos y accesorios:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cant
MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN	SVM-7601	0016677; 0016676	2

ACCESORIOS

2 BATERIAS
2 BRAZALETE DE NIBP
2 MANGUERAS DE NIBP
2 CABLES ECG
2 INTERFACES DE SPO2
2 CABLES AC

Entrega:

ING. JOHN CARDONA
Nombre

Firma

Sello:

Recibe a Satisfacción:

Thais Sanchez Escorcia
Nombre

Firma

Sello:

Jose Niño
ing. Bromedico
interventor.